



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/034/2019.

Folio N°: **00798119**.

Acuerdo de Incompetencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

**CUENTA:** Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00798119**, realizada vía Infomex Tabasco el día 20 de abril del 2019, radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/034/2019, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Asociación locatarios unidos Contra La mafia del Poder De Evaristo Hernández**.

-----Conste.-----

Esta Unidad de Transparencia solicitó se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analice y emita el acuerdo de incompetencia correspondiente de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesiona con fecha de 23 de abril del año 2019 e instruye a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de incompetencia que legalmente proceda.

Motivo de lo anterior ésta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vista la Cuenta que antecede se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes.

**SEGUNDO.** En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa al interesado que este sujeto obligado **NO ES COMPETENTE**, debido a que a información que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto Político, para lo cual en aras de proteger su derecho al acceso a la información, el Comité de Transparencia emitió Acuerdo resolutivo número CT/009/2019, que obra en el Acta de sesión ordinaria número CT/PRITAB/009/2019, misma que se anexa al presente acuerdo para los efectos conducentes.

Por lo que, con relación a lo que dispuesto por el Comité de Transparencia en el punto cuarto resolutivo, el interesado deberá realizar las gestiones que consideren pertinentes a los Sujetos Obligados competentes que se sugieren, los cuales podrá hacer su consulta vía Sistema Electrónico Infomex, o a través de sus portales de Transparencia con los siguientes vínculos electrónicos: <http://transparencia.villahermosa.gob.mx/> del H. Ayuntamiento de Centro lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

**interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. --**

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**NOTIFIQUESE** al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante correo electrónico personal; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Juan Carlos Silva Castillo, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de incompetencia de fecha 24 de abril del 2019, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio 00798119.



**ACTA NÚMERO CT/PRITAB/009/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 11:15 horas del día 23 del mes de abril del año dos mil diecinueve, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Contralor General C.P. Ernesto Jiménez Narváez, la Secretaria de Finanzas y Administración, la Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante, y el Lic. Juan Carlos Silva Castillo Secretario Jurídico y de Transparencia; habiendo quórum legal, inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a instalar el Comité de Transparencia de Instituto Político.

**ORDEN DEL DÍA**

PUNTO PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

PUNTO TERCERO. Análisis de sobre la información de la solicitud con número de folio:  
**00794419**

PUNTO CUARTO. Análisis de sobre la información de la solicitud con número de folio:  
**00798119**

PUNTO QUINTO. Análisis de sobre la información de la solicitud con número de folio:  
**00811119**

PUNTO SEXTO. Clausura de la sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declarándose el quorum legal para el desarrollo de la sesión, por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias de este Comité de Transparencia conociendo los alcances y obligaciones de formar parte del mismo. -----

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00794419**, registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/033/2019**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse **Trabajadores Del TSJ – Tabasco A.C.**, y donde solicitó la siguiente información:-----

“La vigencia del sistema penal acusatorio tuvo lugar el 28 de septiembre del 2012, donde se habilitaron 9 regiones judiciales que comenzarían a operar de manera gradual. En este contexto, en lo que atañe al municipio de Cárdenas se le asignó la región judicial número 8 y sería competente únicamente para conocer de aquellos eventos ocurridos en esta zona. Sin embargo, a la fecha es lamentable que la nueva administración no tome en cuenta que el juzgado se encuentra totalmente saturado y tienen que habilitar un pasillo para que se lleven a cabo las audiencias diarias donde destacan aquellos casos de mujeres, niñas, niños y adolescentes victimados. Es lamentable que se pretenda hacer justicia con injusticias sociales hacia el personal del tribunal, puesto que no se encuentra construido el juzgado de tal forma que atienda la demanda ciudadana. En este contexto, mis preguntas serían las siguientes A) se tiene contemplado ampliar el juzgado para atender la amplia demanda de audiencias, tomando en cuenta que se improvisó una sala de juzgado en un pasillo. B) en caso de ser afirmativa la respuesta, se diga en que tiempo se podrán tener salas dignas para hacer justicia en lo que atañe a esta región judicial C) en caso negativo deberá informar cual es el proyecto que se tiene, cuanto va costar, si habrá licitación de las obras o será directa la adjudicación Ccp. Televisa noticias, TV azteca noticias, milenio noticias Ccp. Comité nacional ejecutivo del PRI, PRD, PVEM, PAN, MORENA Ccp. Oficina de la presidencia” (SIC)

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento **incompetencia** de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se resuelve lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco (Art. 11, 14 -17)

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado, al que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos del orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución del fuero común; y, del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieran jurisdicción expresa.

Por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento al interesado por medio del acuerdo que recaiga por el motivo de la presente acta mediante el sistema INFOMEX y así no se vulnere el derecho humano de acceso a la información e indicarle que haga la solicitud al portal de transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/1279/Solicitudes-de-informacion/>

**CUARTO.** - Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00798119**. registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco. v

radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/034/2019**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse **Asociación locatarios unidos Contra La mafia del Poder De Evaristo Hernández**, y donde solicitó la siguiente información: Tomando en cuenta que se está despilfarrando el presupuesto del erario público del Municipio de Centro, Tabasco, en gastos innecesarios como el famoso tobogán de la Avenida Mina del Municipio de Centro, Tabasco, mientras existe una enorme carencia de servicios municipales de agua, alcantarillado, pavimento y otros adecuados para lograr la cuarta transformación. En este contexto, quisiéramos saber: A) si existió licitación en la contratación de la instalación del programa la playa en tu casa, así como el tobogán de la avenida Mina. En este caso, quisiéramos saber quien fue la persona física o moral que se adjudicó estos contrarios y por que monto. B) quisiéramos saber que relación tiene la persona beneficiada con esta contratación de servicios, con Evaristo Hernández Cruz o cualquiera de sus colaboradores en la administración pública municipal. C) quisiéramos saber si la contratación de estos absurdos e innecesarios programas de desperdicio de agua, hubo adjudicación directa. Los anteriores informes se solicitan a la administración de Evaristo para hacerle su colchón de recordatorios a la hora que vaya a pedirnos el voto en nuevos cargos, puesto que ha traicionado el voto y confianza ciudadana que se le dio únicamente por Andrés Manuel López Obrador. Por otro lado, quisiéramos saber en cuanto hace a la oficina de la presidencia ¿si tiene conocimiento de las barbaridades que está haciendo Evaristo Hernández cruz relativos a la posible adjudicación directa de contratos para beneficiar a familiares, amigos y compadres? Ccp. DIARIO MILENIO, TELEVISIÓN, TV AZTECA, DIARIO REFORMA, EL HERALDO, REVISTA PROCESO, TELEREPORTAJE

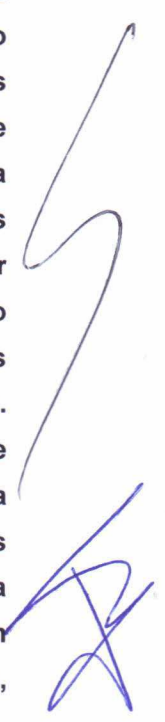
Ccp. LA CIUDADANÍA, para su conocimiento y recordatorio en las próximas elecciones

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento incompetencia de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se resuelve lo siguiente:


En el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco Título primero, Capítulo uno Artículo 8, Los acuerdos, convenios y contratos que deba suscribir el Presidente Municipal con dependencias o entidades de los Gobiernos Federal, Estatal o municipales, así como con personas físicas y jurídicas colectivas, deberán ser firmados en forma mancomunada, y por el titular de la dependencia del ramo de que se trate. Se exceptúan de lo anterior, los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que serán firmados por el titular de la dependencia que conforme a la ley de la materia corresponda.

Por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento al interesado por medio del acuerdo que recaiga por el motivo de la presente acta mediante el sistema INFOMEX y así no se vulnere el derecho humano de acceso a la información e indicarle que haga la solicitud Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centro <http://transparencia.villahermosa.gob.mx/>

**QUINTO:** Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00811119**, registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/035/2019**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse **Asociación de Defensores Despedidos**, y donde solicitó la siguiente información: **La presente solicitud de información que se dirige también a la oficina de la presidencia de la República, así como la secretaría de gobernación del Gobierno Federal para los efectos de dar a conocer las arbitrariedades y actos de nepotismo del Director del Instituto de la Defensora Pública del Estado de Tabasco. En este sentido quisiéramos saber datos estadísticos del año 2018 en los siguientes aspectos: A) que diga el titular de la defensoría pública cuantos defensores públicos del nuevo y viejo sistema integraban la plantilla laboral de esta institución desde el 2018 hacia años atrás B) que diga el titular de la defensoría, cuantos defensores públicos que estaban integrando la plantilla laboral del nuevo y viejo sistema desde el 2018 hacia años atrás, fueron despedidos en el año 2019. Quisiéramos saber básicamente en este primer rubro, cuantos despidos de defensores hubieron en este año 2019. En el segundo rubro, quisiéramos saber cuánto fue el presupuesto destinado a la defensoría pública en el año 2018 y cuánto fue para este 2019. En el tercer rubro, quisiéramos saber cuántos defensores ingresaron a desempeñar esta función en el año 2019. Lo anterior es para evidenciar al gobierno de la cuarta transformación que hay nepotismo en el instituto de la defensoría pública del Estado de Tabasco, donde se han ocasionado despidos injustificados para meter a la gente del nuevo titular que resulta ser un ignorante en la materia. Esta petición y su respuesta servirá como legajo para recordar que este gobierno es más de lo mismo, solo entran los recomendados, amigos y compadres, que no se llevó a cabo la austeridad republicana. Por otro lado, se hará un recordatorio de que en las próximas elecciones se dará a conocer esta situación para cuando pidan el voto. A la presidencia de la República se le solicita que nos siga si sabe de estas prácticas de nepotismo que están ocurriendo en el instituto de la defensoría Ccp. Diario milenio, proceso, heraldo de México, diario reforma Ccp. Diario telereportaje y Tabasco hoy Ccp. Legajo de recuerdo**



Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de incompetencia de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se resuelve lo siguiente:



En el reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco, capítulo tercero, Artículo 14, el departamento de Administración, donde podrá consultar la página de transparencia del instituto.

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/dependencia/fracciones/88/4/>

**ACUERDO RESOLUTIVO CT/009-2019**

PRIMERO. - Realizado el análisis y revisión de la información, se confirma la **INCOMPETENCIA** de este Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00794419**, presentada por quien dice llamarse **Trabajadores Del TSJ – Tabasco A.C.**

SEGUNDO: Realizado el análisis y revisión de la información, se confirma la **INCOMPETENCIA** de este Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00798119** presentada por quien dice llamarse **Asociación locatarios unidos Contra La mafia del Poder De Evaristo Hernández** “.

TERCERO. - Realizado el análisis y revisión de la información, se confirma la **INCOMPETENCIA** de este Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00811119** presentada por quien dice llamarse **Asociación de Defensores Despedidos.**

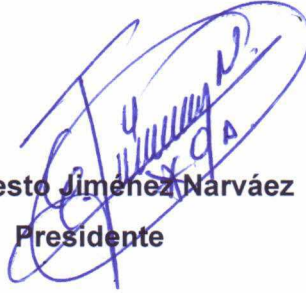
**QUINTO.** – Con fundamento en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese respectivamente lo resuelto a los solicitantes, a través del acuerdo que recoja todas y cada una de las actuaciones que fueron observadas por la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por medio de los mecanismos que seleccionó el recurrente al formular sus solicitudes.-----

**SEXTO.** Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, with the top one being a large, stylized 'S' or 'G' shape, the middle one being a more complex scribble, and the bottom one being a smaller, simpler signature.

**SEPTIMO.** - Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 13:28 horas del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron. -----

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**



**CP. Ernesto Jiménez Narváez**  
**Presidente**



**Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante**  
**Primer Integrante**



**Lic. Juan Carlos Silva Castillo**  
**Segundo Integrante**